

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 262.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas ante este Ministerio por los Ayuntamientos de los Municipios y entidades de diversas provincias, así como los resultados obtenidos de la información realizada por los Delegados de Hacienda, cumpliendo las órdenes comunicadas al efecto, con respecto a las dificultades surgidas para llevar a cabo el repartimiento general que para hacer efectivos los cupos de consumos y alcoholes y los recargos municipales correspondientes a los mismos o el déficit de los presupuestos municipales determinan los artículos 26 al 118 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918:

Resultando que, según se expresa en las reclamaciones deducidas e informaciones realizadas, las principales causas que han impedido la formación del repartimiento de que se trata, han sido la falta de constitución de las Juntas a que aluden los artículos 66 y siguientes del Real decreto, y la de preparación de las mismas Juntas y aun de los Municipios, para realizar los trabajos indispensables y la recopilación de los datos necesarios que ha de comprender aquel repartimiento:

Considerando que ante la realidad de los hechos se hace preciso la adopción de una medida circuns-

tancial de Gobierno, que salga al paso de reales perjuicios para la Hacienda del Estado por la falta de ingresos, así como también a los propios Ayuntamientos interesados por tratarse del principal recurso para sus presupuestos:

Considerando que para obviar las dificultades anteriormente expuestas no puede existir inconveniente alguno en autorizar a los Ayuntamientos para que recauden transitoriamente por los documentos cobratorios formados para el año de 1918, o que formen, con arreglo a las disposiciones que sirvieron de base a aquéllos para el actual año económico, con lo cual se normalizará en general el servicio recaudatorio,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Propiedades e Impuestos, ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Ayuntamientos que hasta la fecha no hayan podido formar el repartimiento general que determina el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, podrán desde luego utilizar los repartimientos formados para el año de 1918, o que formen con arreglo a las disposiciones que sirvieron de base a aquellos, con las rectificaciones que procedan.

2.º Que por el déficit que pueda resultar en el presupuesto municipal, utilicen en igual forma transitoria el repartimiento general que autoriza la ley Municipal; y

3.º Que los Delegados de Hacienda adopten, o en su caso propongan, las medidas necesarias para la ejecución del repartimiento determinado en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y su implantación inexcusable en el próximo año económico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de septiembre de 1919.—Bugallal. —Señor Director general de Propiedades e Impuestos.

(De la *Gaceta* núm. 257.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo crecido el número de Corporaciones y entidades de todas las provincias que por comunicación y telegrama se dirigen al Ministro de Fomento manifestando el entusiasmo que en las clases agrarias y productoras ha producido el Real decreto de 2 del actual reorganizando las Cámaras Agrícolas provinciales, haciendo constar que dicha reorganización ha de contribuir sin duda alguna al fomento y desarrollo de la agricultura, la más importante de todas las riquezas, e interesando la prórroga de los plazos concedidos por Real orden de 10 del corriente mes para la elección, escrutinio y constitución de las Cámaras, y dada la importancia y transcendencia grande que han de tener dichas operaciones para la más perfecta organización y normal funcionamiento de los citados organismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo solicitado, la prórroga de los plazos mencionados y designar el día 5 de octubre próximo para la elección de Vocales, el 12 para el escrutinio y el 19 del propio mes para la constitución de las Cámaras.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1919.—Calderón.—Señores Gobernadores de todas las provincias.

(De la *Gaceta* núm. 261.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

SUBSECRETARÍA

Real orden núm. 137.—Vistas las peticiones dirigidas por varios labradores a este Ministerio solicitando autorización para adquirir directamente y poder transportar de otras provincias trigos necesarios para la siembra en tierras de su propiedad.

Considerando que las disposiciones dictadas para regular la compra de trigos se refieren a los destinados a su molturación, sin que se opongau aquéllas a que los particulares pueden hacer elección de semillas; pero al propio tiempo es necesario que éstos justifiquen su carácter de propietarios y que el trigo que adquieran ha de ser precisamente para la siembra,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que toda petición de autorización para compra de trigo destinado a siembra se dirija al Presidente de la Comisión de Compras de la provincia en que ha de ser adquirido, determinando cantidad, pueblos de procedencia y destino, medio de transporte, y, en su caso, estaciones de ferrocarril, de facturación y término, acompañada de certificados del Alcalde del pueblo donde ha de ser empleado, expresivo de la superficie de terreno propio para cereales que el peticionario tenga amillarada o catastrada y se proponga dedicar al cultivo de trigo, haciendo también constar si en la declaración jurada presentada, en cumplimiento al artículo 2.º de la Real orden de 16 de junio último, figura como reserva para este objeto cantidad alguna de cereal.

Segundo. Que se faculte a las Comisiones de compra de trigos creadas por Real decreto de 14 del actual, para autorizar a particulares la compra de aquel cereal con aplicación a la siembra hasta el día 30 de octubre, siempre que por los documentos presentados se pruebe que le es necesario al peticionario para emplearla como semilla, rebajando igual cantidad de la reservada para este objeto en la declaración jurada de existencias que tuvieran presentadas si en ella así constare.

Tercero. Que concedida la autorización, se pondrá en conocimiento del Alcalde del pueblo donde se encuentra el trigo si no sale de la provincia, o del Gobernador si dicho

cereal se destina a otra provincia, para que sean expedidas las correspondientes guías de circulación, haciendo en constar en ellas la especialidad de su concesión y plazo de validez por quince días; y

Cuarto. Que todo adquirente de trigo en esta forma a quien se justifique haberlo empleado en uso distinto del de la siembra quedará sujeto a las penalidades establecidas por la vigente ley de Subsistencias.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Abastecimientos traslado a V. S. para su conocimiento y a fin de que lo haga saber a esa Comisión de Compras. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de septiembre de 1919.—El Subsecretario, Luis R. de Viguera.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas de Subsistencias de todas las provincias.

(De la Gaceta núm. 252.)

Gobierno civil.

Circular.

Encargo especialmente a los señores Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Reformas Sociales, den inmediato cumplimiento a la Real orden circular, que se publicó en este periódico oficial el día 19 del actual, sujetándose al presente estado que remitirán por duplicado, uno directamente al Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales de Madrid, y el otro a este Gobierno de provincia, significándoles, que por tratarse de un servicio de gran interés, deben proceder a la renovación que se expresa en la citada Real orden, en el improrrogable plazo de ocho días, sin dar lugar a nuevo recordatorio.

Burgos 16 de septiembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Coruña del Conde, para que durante los días 20 al 30 del actual, pueda emplear la estricnina contra los animales dañinos que vienen causando daños en el viñedo.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes.

Burgos 18 de septiembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.

Con esta fecha concedo autorización al Alcalde de Espinosa de los Monteros, para que durante los días 19 al 30 del actual, pueda dar batidas contra los lobos que vienen causando daños en los montes de aquella jurisdicción.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes en evitación de posibles desgracias.

Burgos 18 de septiembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.

El Alcalde de Salas de los Infantes me comunica que en la noche del 8 del actual, ha sido robado de la dula un caballo de las señas siguientes: seis cuartas de alzada, cerrado, pelo rojo, fuerte, crin y cola recia, negra, con una pequeña tira blanca en el pie izquierdo junto al pesuño pequeño, un poco inclinado hacia abajo por delante.

En su virtud, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a su busca y captura poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del señor Juez de instrucción del partido, juntamente con sus tenedores ilegítimos.

Burgos 18 de septiembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.

Obras públicas.

D. Anselmo Poyo Ruiz, ha presentado el proyecto correspondiente al aprovechamiento de aguas que tiene solicitado del río Arlanza, en término municipal de Palacios de la Sierra, al sitio denominado «Vega Arenosa», y cuya petición y nota explicativa se publicó en este periódico oficial, número 128, del día 11 de agosto último, sin que durante los treinta días siguientes a la citada fecha, se haya presentado ningún otro proyecto en competencia; pues el presentado por D. Eustasio Acinas Sebastián, el día 12 del actual, en competencia con el anterior, ha sido fuera del plazo que fija el referido BOLETIN.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Go-

bieno civil las reclamaciones procedentes contra la concesión que se solicita, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este BOLETIN, durante cuyo tiempo estará el proyecto en la Jefatura de Obras públicas para que pueda ser examinado por el público en las horas hábiles de oficina.

Burgos 17 de septiembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Guardería forestal.—Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de diciembre de 1912, y en el Reglamento provisional para la organización, servicio y disciplina del Cuerpo de Guardería forestal, de la misma fecha, a las once del día 2 de octubre próximo, se verificará en las oficinas de este Distrito (Plaza del Duque de la Victoria número 18) el examen para cubrir dos plazas de Peones-Guardas.

Los que lo soliciten lo harán antes del 29 del actual en papel de 11.ª clase, dirigida al Ingeniero Jefe, acompañando cédula personal, partida de nacimiento del registro civil, certificación de buena conducta expedida por el Alcalde, idem facultativa de estar apto para el servicio, y no padecer por tanto enfermedad crónica, idem de tener la talla de un metro seiscientos treinta milímetros como mínimo, idem de la Dirección general de Prisiones de no haber sufrido penas aflictivas, documento que pruebe estar libre de quintas, y si ha servido en el Ejército la licencia que se halle en posesión, y edad de 23 a 35 años.

El examen se verificará en armonía con lo dispuesto en el artículo 2.º y con sujeción al programa que se facilitará en estas oficinas.

Se advierte que el solicitante que el día 29 del citado mes no tenga completos los documentos que se mencionan no será en modo alguno admitido al examen. La presentación de estos documentos ha de ser durante los días y horas hábiles. (Diez de la mañana a una de la tarde.)

Burgos 13 de septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, P. O. Alejandro Rojas.

Juzgado municipal de Cardañuela-Riopico.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes que reúnan los requisitos legales para poder obtenerlas, presentarán sus solicitudes al Sr. Juez municipal en el término de quince días, desde que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia.

Cardañuela-Riopico 8 de septiembre de 1919.—El Juez municipal, Valentin Gómez.

Modelo que se cita.

Alcaldía de.....

Partido de.....

JUNTA LOCAL DE REFORMAS SOCIALES
constituida en..... de..... de 1919, con arreglo a la Real orden de 14 de marzo de 1919.

Presidente, Alcalde Don..... Médico titular Don.....
Párroco > Secretario >

VOCALES

PATRONOS	OBREROS
Don	Don
>	>
>	>
>	>
>	>

VOCALES SUPLENTE

PATRONOS	OBREROS
Don	Don
>	>
>	>

Higiene pecuaria.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se ha desarrollado la fiebre carbuncosa (bacera) en los ganados vacuno y lanar de Milagros, la perineumonía contagiosa en el vacuno de Villanueva Carrales (Ayuntamiento de Alfoz de Bricia), el carbunco sintomático (pernera) en Burgos, y la viruela en el lanar de Covarrubias.

Al mismo tiempo comunica la desaparición de la fiebre carbuncosa de Covarrubias, y la estrongilosis que padecía el lanar de Castildelgado.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 16 de septiembre de 1919.

EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a averiguar el paradero de Anastasia Mediavilla Martín, la cual se ausentó del domicilio conyugal del pueblo de Palacios de la Sierra, el día 27 de julio último, con dirección a esta Capital, con el fin de ponerse en cura, sus señas son: 28 años de edad, estatura regular, abultada de cara y buen color, con la uña de un dedo pulgar desfigurada y un bulto en la parte inferior de la espalda, y, caso de ser habida, lo pondrán en conocimiento de este Gobierno.

Burgos 17 septiembre 1919.

EL GOBERNADOR,

Dámaso Gil.

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas que han de ser ocupadas con la construcción de la carretera de tercer orden de Horca de Bóveda a Medina de Pomar, trozo 2.º, en término municipal de Junta de la Cerca.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad de los mismos.	Clase de cultivo.
1	Travesía de Villamor.		Cereales.
2	Benedicta Cámara.....	Salinas.....	Idem.
3	Blas Alvarez.....	Villamor.....	Idem.
4	El mismo.....	Idem.....	Idem.
5	Clemente Muga.....	Idem.....	Idem.
6	Gregorio Saliz.....	Idem.....	Idem.
7	Francisco González.....	Idem.....	Idem.
8	Benedicta Cámara.....	Salinas.....	Idem.
9	Francisco González.....	Villamor.....	Idem.
10	Benedicta Cámara.....	Salinas.....	Idem.
11	Fernando Muga.....	Villate.....	Idem.
12	Marcos Campino.....	Idem.....	Idem.
13	Fernando Muga.....	Idem.....	Idem.
14	Socios de Villamor.		Monte.
15	Balbino Rodriguez.....	Medina.....	Cereales.
	Jurisdicción de Villate.		
16	Socios de Villate.		Monte.
17	Domingo Ortiz.....	Gobantes.....	Cereales.
18	Socios de Villate.....	Villate.....	Idem.
19	Fernando Muga.....	Idem.....	Idem.
20	José Ruiz.....	Idem.....	Idem.
21	Balbina Castresana.....	Villanueva.....	Idem.
22	Julián Alvarez.....	Villate.....	Idem.
23	Fernando Muga.....	Idem.....	Idem.
24	Eloisa Arnáiz.....	Medina.....	Idem.
25	Vicente Guinea.....	San Pantaleón.....	Idem.
26	Herederos de Camilo Aostri	Villate.....	Idem.
27	Rafael Hierro.....	Idem.....	Idem.
28	Hilario Ruiz.....	Arredondo.....	Idem.
29	Fernando Muga.....	Villate.....	Idem.
30	Hilario Molinuevo.....	Oteo.....	Idem.
31	Domingo Fernández.....	Criales.....	Idem.
32	Hilario Relloso.....	Villate.....	Idem.
33	Fernando Muga.....	Idem.....	Idem.
34	Manuel Ortega.....	Idem.....	Idem.
35	Dionisio Villota.....	Idem.....	Idem.
36	Francisco Oteo.....	Idem.....	Idem.
37	José Ruiz.....	Idem.....	Idem.
38	Jorge Herrán.....	Villanueva Urenda.....	Idem.
39	Valeriano Arnáiz.....	Medina.....	Idem.
40	Hilario Relloso.....	Villate.....	Idem.
41	Francisco Hierro.....	Idem.....	Idem.
42	Domingo Fernández.....	Criales.....	Idem.
43	Manuel Ortega.....	Villate.....	Idem.
44	Hilario Relloso.....	Idem.....	Idem.
45	Balbina Castresana.....	Fresnedo.....	Idem.
46	José Ruiz.....	Villate.....	Idem.
47	Hilario Relloso.....	Idem.....	Era de trillar.
48	El mismo y otros.....	Idem.....	Idem.
49	Jerónimo Garcia.....	Idem.....	Idem.
50	Pedro Laisica.....	Billbao.....	Cereales.
51	Rafael Hierro.....	Villate.....	Idem.
52	Aniceto Muga.....	Idem.....	Idem.
53	José Ruiz.....	Idem.....	Idem.
54	Manuel Ortega.....	Idem.....	Idem.
55	Daniel Pereda.....	Rosales.....	Idem.
56	Herederos Dionisio Villota.	Villate.....	Idem.
57	Domingo Ortiz.....	Gobantes.....	Idem.
58	Manuel Ortega.....	Villate.....	Idem.
59	Herederos Dionisio Villota.	Idem.....	Idem.
60	Francisco González.....	Villamor.....	Idem.
61	Herederos de Camilo Aostri	Villate.....	Idem.
62	Victor Velasco.....	Espinosa.....	Idem.
63	Dionisio Villota.....	Villota.....	Idem.
64	Eloisa Arnáiz.....	Medina.....	Idem.
65	Hilario Molinuevo.....	Oteo.....	Idem.
66	Francisco Oteo.....	Villate.....	Idem.
67	José Ruiz.....	Idem.....	Idem.
68	Victor Velasco.....	Espinosa.....	Idem.
69	Rafael Hierro.....	Villate.....	Idem.
70	Dionisio Villota.....	Idem.....	Idem.
71	Francisco González.....	Idem.....	Idem.
72	Domingo Ortiz.....	Gobantes.....	Idem.
73	Manuel Ortega.....	Villate.....	Idem.
74	Herederos Dionisio Villota.	Idem.....	Idem.
	Jurisdicción de Criales.		
75	Ignacio Pérez.....	Medina.....	Cereales.
76	Teodoro Martinez.....	Rosio.....	Idem.
77	Jorge Herrán.....	Villanueva.....	Idem.
78	Sofia Ortiz.....	Madrid.....	Idem.
79	Antonio Garcia.....	Paresotas.....	Idem.

80	Estéfana Orive.....	San Llofente.....	Cereales.
81	Eustaquio Barredo.....	Criales.....	Idem.
82	Plácido Guinea.....	Medina.....	Idem.
83	Estéfana Orive.....	San Llofente.....	Idem.
84	Sofia Ortiz.....	Madrid.....	Idem.
85	Teodoro Martinez.....	Rosio.....	Idem.
86	Antonio Garcia.....	Paresotas.....	Idem.
87	Sofia Ortiz.....	Madrid.....	Idem.
88	Pedro Campo.....	La Riva.....	Idem.
89	Pedro Ortega.....	Gobantes.....	Idem.
90	Antonio Barredo.....	Idem.....	Idem.
91	Ignacio Pérez.....	Medina.....	Idem.
92	Manuel Ortega.....	Villate.....	Idem.
93	Antonio Garcia.....	Paresotas.....	Idem.
94	Jorge Herrán.....	Villanueva Urenda.....	Idem.
95	Esteban López.....	Gobantes.....	Idem.
96	Jorge Herrán.....	Villanueva Urenda.....	Idem.
97	Leclio Garcia.....	Gobantes.....	Idem.
98	Antonio Garcia.....	Paresotas.....	Idem.
99	Pantaleón Hierro.....	Gobantes.....	Idem.
100	Ana Orquiza.....	Quincoces.....	Idem.
101	Benito Ortiz.....	Gobantes.....	Idem.
102	Miguel Pereda.....	Idem.....	Idem.
103	Hdefonso Molinuevo.....	Criales.....	Idem.
104	Domingo Ortiz.....	Gobantes.....	Idem.
105	Miguel Pereda.....	Idem.....	Idem.
106	Ana Urquiza.....	Quincoces.....	Idem.
107	Pedro Campo.....	La Riva.....	Idem.
108	Basilio Hierro.....	Gobantes.....	Idem.
109	Domingo Fernández.....	Criales.....	Idem.
110	Pantaleón Hierro.....	Gobantes.....	Idem.
111	Antonio Barredo.....	Idem.....	Idem.
112	Rita Ruiz.....	Virzés.....	Idem.
113	José López.....	Criales.....	Idem.
114	Julián López.....	Idem.....	Idem.
115	Eugenio Garcia.....	Idem.....	Idem.
116	Pedro Zorrilla.....	Idem.....	Idem.
117	Herederos Marcos Hierro..	Quintanilla.....	Idem.
118	Paulino Garcia.....	Criales.....	Idem.
119	José Presa.....	Idem.....	Idem.
120	Eustaquio Barredo.....	Idem.....	Idem.
121	Santiago López.....	Idem.....	Idem.
122	Eugenio Garcia.....	Idem.....	Idem.
123	Felipe Zorrilla.....	Idem.....	Idem.
124	Tomás Palma.....	Idem.....	Idem.
125	Carmelia López.....	Frias.....	Idem.
126	Jesús Carranza.....	Medina.....	Idem.
127	Elena Peña.....	Villanueva.....	Idem.
128	Santiago López.....	Criales.....	Idem.
129	Pedro Rosales.....	Idem.....	Idem.
130	León López.....	Idem.....	Idem.
131	Juan Oteo.....	Idem.....	Idem.
132	Facundo Mardones.....	Idem.....	Idem.
133	Felipe Zorrilla.....	Idem.....	Idem.
134	Gervasio Ortiz.....	Idem.....	Idem.
135	Desconocido.		
136	Nicomedes López.....	Criales.....	Cereales.
137	Domingo Fernández.....	Idem.....	Idem.
138	Eustaquio Barredo.....	Idem.....	Idem.
139	Frutos Ortiz.....	Idem.....	Idem.
140	Benita Vélez.....	Idem.....	Idem.
141	Santiago López.....	Idem.....	Idem.
142	Herederos de Molinuevo..	Idem.....	Idem.
143	Benita Landeras.....	Idem.....	Idem.
144	Tomás Hierro.....	Idem.....	Idem.
145	Gervasio Ortiz.....	Idem.....	Idem.
146	Juan Fernández.....	Idem.....	Idem.
147	Paulino Gómez.....	Idem.....	Idem.
148	León López.....	Idem.....	Idem.
149	Juan Fernández.....	Idem.....	Idem.
150	Graciano Oteo.....	Castriciones.....	Idem.
151	Marta Fernández.....	Criales.....	Idem.
152	Hros. de Victoria Fernández	Idem.....	Idem.
153	Eustaquio Barredo.....	Idem.....	Idem.
154	Facundo Mardones.....	Idem.....	Idem.
155	Domingo Fernández.....	Idem.....	Idem.
156	Germán Bonitin.....	Idem.....	Idem.
157	Herederos Jesús Carranza..	Medina.....	Idem.
158	Frutos Ortiz.....	Criales.....	Idem.
159	Eustaquio Barredo.....	Idem.....	Idem.
160	Julián Zorrilla.....	Idem.....	Idem.
161	Gervasio Ortiz.....	Idem.....	Idem.
162	Angel Mena.....	Idem.....	Idem.
163	Eustaquio Barredo.....	Idem.....	Idem.
164	Pedro Zorrilla.....	Idem.....	Idem.
165	Gervasio Ortiz.....	Idem.....	Idem.
166	Jesús Ortiz.....	Idem.....	Idem.
167	Pedro Zorrilla.....	Idem.....	Idem.
168	Eustaquio Barredo.....	Idem.....	Idem.
169	Pedro Zorrilla.....	Idem.....	Idem.
170	Alfredo Peña.....	Villanueva de Mena.....	Idem.
171	Santiago López.....	Criales de Mena.....	Idem.
172	Herederos de Alfredo Peña.	Villanueva de Mena.....	Idem.
173	José Presa.....	Criales.....	Idem.

174	Julián López.....	Criales.....	Cereales.
175	Eugenio García.....	Idem.....	Idem.
176	Pedro Villaño.....	Idem.....	Idem.
177	José Presa.....	Idem.....	Idem.
178	Emilio Estanis.....	Idem.....	Idem.
179	José Presa.....	Idem.....	Idem.
180	Emilio Estanis.....	Idem.....	Idem.
181	Facundo Mardones.....	Idem.....	Idem.
182	Nicomedes López.....	Idem.....	Idem.
183	Eustaquio Barredo.....	Idem.....	Idem.
184	Eugenio Salazar.....	Idem.....	Idem.
185	Irene Badillo.....	Idem.....	Idem.
186	Pedro Villaño.....	Idem.....	Idem.
187	Eugenio García.....	Idem.....	Idem.
188	Nicomedes López.....	Idem.....	Idem.
189	Facundo Martínez.....	Idem.....	Idem.
190	Rafael Cámara.....	Oteo.....	Idem.
191	Celestino Padillo.....	Criales.....	Idem.
192	Eustaquio Barredo.....	Idem.....	Idem.
193	Gervasio Ortiz.....	Idem.....	Idem.
194	Germán Bombin.....	Idem.....	Idem.
195	Rafael Cámara.....	Oteo.....	Idem.
196	Hilario Molinuevo.....	Idem.....	Idem.
197	Rafael Cámara.....	Idem.....	Idem.
198	Hermenegildo Zorrilla.....	Criales.....	Idem.
199	Máxima Angulo.....	Idem.....	Idem.
200	Nicolás Presa.....	Idem.....	Idem.
201	Jerónimo Cámara.....	Salinas.....	Idem.
202	Facundo Mardones.....	Criales.....	Idem.
203	Nicomedes López.....	Idem.....	Idem.
204	Casimiro Careaga.....	Medina.....	Idem.
205	Felipe Zorrilla.....	Criales.....	Idem.
206	Herederos Jesús Carranza.....	Idem.....	Idem.
207	Casimiro Careaga.....	Medina.....	Idem.
208	Julián Zorrilla.....	Oteo.....	Idem.
209	Rafael Cámara.....	Idem.....	Idem.
210	Rita Ruiz.....		
211	Alejandro Villaño.....	Criales.....	Cereales.
212	Benita Vélez.....	Idem.....	Idem.
213	Elena Peña.....	Villanueva.....	Idem.
214	Maximina Angulo.....	Criales.....	Idem.
215	Juan Fernández.....	Idem.....	Idem.
216	Santiago López.....	Idem.....	Idem.
217	Melquiades Cámara.....	Villaluenga.....	Idem.
218	Rafael Cámara.....	Oteo.....	Idem.
219	Domingo Fernández.....	Criales.....	Idem.
220	Santiago López.....	Idem.....	Idem.
221	Felipe Zorrilla.....	Idem.....	Idem.
222	Benita Vélez.....	Idem.....	Idem.
223	Nicolás Presa.....	Idem.....	Idem.
224	Felipe Zorrilla.....	Idem.....	Idem.
225	Desconocido.....		
226	Desconocido.....		
227	Alejandro Villaño.....	Criales.....	Cereales.
228	Eugenio García.....	Idem.....	Idem.
229	Irene Padilla.....	Idem.....	Idem.
230	Desconocido.....		
231	Domingo Fernández.....	Criales.....	Idem.
232	Rafael Cámara.....	Oteo.....	Idem.
233	Desconocido.....		
234	Francisco Angulo.....	Medina.....	Idem.
235	Juan Pérez.....	Criales.....	Idem.
236	Hermenegildo Zorrilla.....	Idem.....	Idem.
237	Eugenio Ordoño.....	Idem.....	Idem.
238	Elena Peña.....	Villanueva.....	Idem.
239	Tomás Hierro.....	Criales.....	Idem.
240	Teodoro López.....	Idem.....	Idem.
241	Pedro Villaño.....	Idem.....	Idem.
242	Eugenio Ordoño.....	Idem.....	Idem.
243	Hermenegildo Zorrilla.....	Idem.....	Idem.
244	Jesusa Presa.....	Idem.....	Idem.
245	Benita Vélez.....	Idem.....	Idem.
246	Herederos Jesús Carranza.....	Medina.....	Idem.
247	José Ruiz.....	Criales.....	Idem.
248	Juan Pérez.....	Idem.....	Idem.
249	Casimiro Careaga.....	Medina.....	Idem.
250	Elena Peña.....	Villanueva.....	Idem.
251	Eugenio García.....	Criales.....	Idem.
252	Pedro Villaño.....	Idem.....	Idem.
253	Melquiades Cámara.....	Villanueva.....	Idem.
254	Tomás Hierro.....	Criales.....	Idem.
255	Francisco Cámara.....	Salinas.....	Idem.
256	Pedro Zorrilla.....	Criales.....	Idem.
257	Isidro Uribe.....	Idem.....	Idem.
258	Eugenio Salazar.....	Idem.....	Idem.
259	Hilario Molinuevo.....	Oteo.....	Idem.
260	Hermenegildo Zorrilla.....	Criales.....	Idem.
261	Herederos Jesús Carranza.....	Medina.....	Idem.
262	Frutos Ortiz.....	Criales.....	Idem.
263	Paula Presa.....	Río de Losa.....	Idem.
264	Elena Peña.....	Villanueva.....	Idem.
265	Francisco Angulo.....	Medina.....	Idem.
266	Desconocido.....		
267	Facundo Mardones.....	Criales.....	Cereales.

268	Desconocido.....		
269	Desconocido.....		
270	Santiago López.....	Criales.....	Cereales.
271	León López.....	Idem.....	Idem.
272	Nicolás Presa.....	Idem.....	Idem.
273	Domingo Villaño.....	San Pantaleón.....	Idem.
274	Juan Fernández.....	Criales.....	Idem.
275	Juan Pérez.....	Idem.....	Idem.
276	Hilario Molinuevo.....	Oteo.....	Idem.
277	Francisco Angulo.....	Medina.....	Idem.
278	Nicolás Fernández.....	Criales.....	Idem.
279	Pedro Zorrilla.....	Idem.....	Idem.
280	Herederos Jesús Carranza.....	Medina.....	Idem.
281	Elena Peña.....	Villanueva.....	Idem.
282	Casimiro Careaga.....	Medina.....	Idem.
283	Eugenio Salazar.....	Criales.....	Idem.
284	Eugenio García.....	Idem.....	Idem.
285	Pedro Zorrilla.....	Idem.....	Idem.
286	Tomás Hierro.....	Idem.....	Idem.
287	Paulino García.....	Idem.....	Idem.
288	Felipe Zorrilla.....	Idem.....	Idem.
289	Desconocido.....		
290	Desconocido.....		
291	Nicomedes López.....	Criales.....	Cereales.
292	Nicolás Presa.....	Idem.....	Idem.
293	Santiago López.....	Idem.....	Idem.
294	Elena Peña.....	Villanueva.....	Idem.
295	Nicomedes López.....	Criales.....	Idem.
296	Nicolás Presa.....	Idem.....	Idem.
297	Pedro Villaño.....	Idem.....	Idem.
298	Juan Fernández.....	Idem.....	Idem.
299	Frutos Villaño.....	Idem.....	Idem.
300	Sotero Oteo.....	Idem.....	Idem.
301	Nicolás Presa.....	Idem.....	Idem.
302	Nicomedes López.....	Idem.....	Idem.
303	Emeterio Villate.....	Idem.....	Idem.
304	Domingo Fernández.....	Idem.....	Idem.
305	Irene Vadillo.....	Idem.....	Idem.
306	Hermenegildo Zorrilla.....	Idem.....	Idem.
307	Juan Fernández.....	Idem.....	Idem.
308	Alejandro Villaño.....	Idem.....	Idem.
309	Nicolás Presa.....	Idem.....	Idem.
310	Ildefonso Molinuevo.....	Idem.....	Idem.
311	Tomás Hierro.....	Idem.....	Idem.
312	Juan Fernández.....	Idem.....	Idem.
313	Casimiro Careaga.....	Medina.....	Idem.
314	Juan Fernández.....	Criales.....	Idem.
315	Hilario Molinuevo.....	Oteo.....	Idem.
316	Alejandro Villaño.....	Criales.....	Idem.
317	Pilar Hierro.....	Sestao.....	Idem.
318	Desconocido.....		
319	Casimiro Careaga.....	Medina.....	Cereales.
320	Avencia López.....	Idem.....	Idem.
321	Eugenio García.....	Criales.....	Idem.
322	Jesusa Presa.....	Idem.....	Idem.
323	Pedro Villaño.....	Idem.....	Idem.
324	Hermenegildo Zorrilla.....	Idem.....	Idem.
325	Herederos Jesús Carranza.....	Medina.....	Idem.
326	Basilio López.....	Criales.....	Idem.
327	Marcos Ortiz.....	Gobantes.....	Idem.
328	José López.....	Criales.....	Idem.
329	Basilio López.....	Idem.....	Idem.
330	Frutos Ortiz.....	Idem.....	Idem.
331	Elena Peña.....	Villanueva.....	Idem.
332	Benita Vélez.....	Criales.....	Idem.
333	Juan Fernández.....	Idem.....	Idem.
334	Casimiro Careaga.....	Medina.....	Idem.
335	Julián Zorrilla.....	Criales.....	Idem.

Lo que se anuncia al público para que los interesados en la expropiación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de 15 días, sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, con arreglo a lo prescrito en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879.

Burgos 6 de septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Báscones.

Jefatura de Derechos y Propiedades del Ramo de Guerra de la provincia de Burgos.

Ordenado por la Superioridad se proceda al arriendo de un local (en planta baja) para almacén de efectos del Parque de Intendencia de esta plaza, se anuncia al público, a fin de que los propietarios de fincas urbanas a quienes pueda convenir el cederlas en alquiler con dicho destino, puedan presentar sus ofertas, desde la fecha hasta el día 29 del actual

inclusive, en esta Jefatura, situada en la calle de Avellanos, número 1, entresuelo, donde podrán los interesados informarse, todos los días laborables, desde las diez a las trece, respecto a la amplitud y demás condiciones a reunir por el referido local.

Burgos 17 de septiembre de 1919.—El Jefe de Propiedades, Angel Llorente.